



LXII LEGISLATURA



Dip. Carmelita Ricardez Vela

610-46-LXIII

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 21 de enero de 2015.

COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS
DIPUTADOS DE LA LXII LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E :



La que suscribe **Diputada María del Carmen Ricardez Vela**, integrante de la fracción parlamentaria del **Partido Revolucionario Institucional**, con fundamento en los artículos 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 67, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, en términos de lo dispuesto por los artículos 55, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 75, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a consideración del Pleno del Poder Legislativo del Estado, un Punto Acuerdo con la finalidad de que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, formule un atento exhorto al Gobernador del Estado, para que conforme un grupo de trabajo interinstitucional que elabore un Modelo de Gestión ajustado al Código Nacional de Procedimientos Penales que establezca la interoperabilidad, en términos de los Lineamientos Básicos emitidos por el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, requerida para el funcionamiento eficaz del Nuevo Sistema de Justicia Penal entre todos los operadores y sea base para generar los sistemas informático y operativos que requiere el propio sistema de justicia en materia penal. Para el efecto, el grupo de trabajo deberá estar integrado por dos representantes de cada dependencia, uno operativo y otro

Handwritten mark



LXII LEGISLATURA

Dip. Carmelita Ricardez Vela

administrativo, de la Secretaría de Seguridad Pública, en particular de la Policía Estatal, la Dirección General de Reinserción Social; y el Consejo Estatal de Seguridad Pública; de la Procuraduría General de Justicia, tanto del Ministerio Público como de la Agencia Estatal de Investigaciones; del Tribunal Superior de Justicia; y del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez; así como un representante del Poder Legislativo; y otro de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; en términos de los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que el 18 de junio de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115, y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública y justicia penal, mediante el cual se establecen las bases del nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana.
2. Que el artículo Noveno Transitorio del citado Decreto establece que se creará una instancia de coordinación integrada por representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, además del sector académico y la sociedad civil, así como de las Conferencias Nacionales de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y de Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia, la cual contará con una Secretaría Técnica (SETEC) que coadyuvará y apoyará a las autoridades federales y a las locales, cuando estas últimas así lo soliciten.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'C.R.' or similar initials.



LXII LEGISLATURA

Dip. Carmelita Ricardez Vela

3. Que el 13 de octubre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una Instancia de Coordinación, el cual fue reformado mediante Decreto publicado el 29 de octubre de 2012. Asimismo, el 5 de agosto de 2009 se publicó el Acuerdo al que concurren los tres Poderes de la Unión para dar cumplimiento al mandato constitucional para instalar la instancia de coordinación prevista en el artículo Noveno Transitorio del Decreto de reforma constitucional publicado el 18 de junio de 2008.
4. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en la última parte del párrafo catorce del artículo 16 lo siguiente: "Deberá existir un registro fehaciente de todas las comunicaciones entre jueces y Ministerio Público y demás autoridades competentes."
5. Que el Código Nacional de Procedimientos Penales publicado el 5 de marzo de 2014, requiere de un Modelo de Gestión Interoperable que permita la eficiente comunicación entre autoridades y garantice la certeza de la información.
6. Que el artículo 8° del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación, en su fracción I y, el artículo 7, fracción I, de las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal", disponen que el Consejo de Coordinación, con el propósito de hacer operable y a fin de lograr la Implementación del Sistema de Justicia Penal, tiene la atribución de emitir acuerdos, lineamientos, normas, procedimientos y



LXII LEGISLATURA

Dip. Carmelita Ricardez Vela

demás instrumentos normativos necesarios para el debido cumplimiento de su objeto, vinculatorios para sus integrantes.

7. Que la comunicación entre autoridades a que se refiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Nacional de Procedimientos Penales está enfocada a facilitar y hacer más eficiente el trabajo de los operadores tanto estatales como federales del Sistema de Justicia Penal de manera sistémica e integral, ya que optimiza los procesos de gestión y la disponibilidad de la información en tiempo real.
8. Que el Modelo de Gestión representa un insumo básico y estratégico para las instituciones y operadores del sistema de justicia penal en las entidades federativas, con la finalidad de procurar un modelo homogéneo de gestión que sirva para el Sistema de Justicia Penal.
9. Que el Sistema de Justicia Penal requiere para su operación, una plataforma informática que brinde la posibilidad de contar con interoperabilidad de los modelos de gestión que genere certeza y coordinación para lograr los fines constitucionales de la justicia penal, es decir, que con independencia de las plataformas informáticas utilizadas por las instituciones de las entidades federativas y la federación, para que la gestión de las carpetas de investigación y de las causas penales sirvan para el Sistema de Justicia Penal.
10. Que los beneficios que traería consigo el contar con una plataforma de gestión interoperable, son entre otros, los siguientes: el registro fehaciente de todas las comunicaciones; la articulación de información sistematizada; la homologación de criterios y automatización de los procesos de gestión; facilitar la integridad y

Una firma manuscrita en tinta, que parece ser la inicial de la diputada Carmelita Ricardez Vela.



LXII LEGISLATURA

Dip. Carmelita Ricardez Vela

conformación de las estadísticas; mantener el mismo nivel y mecanismos de seguridad en la información; reducir el tiempo de implementación y los costos; la medición de la eficiencia operativa; la disminución del tiempo de respuesta para la resolución de problemas técnicos y el intercambio de información entre las distintas competencias, por ejemplo, en casos de atracción, cuando se declinen competencias, así como en el ámbito jurisdiccional de la vía de amparo.

11. Que a la fecha, pocas instituciones operadoras del Sistema de Justicia Penal cuentan con la plataforma informática y el modelo de gestión que se requiere; en los casos que sí cuentan con el sistema, éste no permite la comunicación electrónica interinstitucional de manera adecuada con otros sistemas, lo que provoca una desestabilización.
12. Que el modelo de gestión interoperable, deberá cubrir al menos desde la denuncia, la investigación, incluidas sus fases (inicial y complementaria), la intermedia o de preparación del juicio, la de juicio, así como la justicia alternativa y el seguimiento al cumplimiento de penas. La información a registrar será proporcionada, entre otras, por las instituciones siguientes: Poder Judicial, Procuraduría o Fiscalía, Secretaría de Seguridad Pública, Defensoría Pública y Reinserción Social.
13. Que actualmente existe un modelo de gestión diseñado por la Secretaría Técnica, el cual deberá ponerse a consideración de las entidades federativas y apoyarlas en lo necesario para que cuenten con un Modelo de Gestión ajustado al Código Nacional de Procedimientos Penales, que establezca la interoperabilidad

Una firma manuscrita en tinta oscura, que parece ser 'C.R.' o similar.



LXII LEGISLATURA

Dip. Carmelita Ricardez Vela

requerida para el funcionamiento eficaz del Sistema de Justicia Penal entre todos los operadores y sea base para generar los sistemas informáticos y operativos.

14. Que el 10 de diciembre de 2014, el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, emitió el acuerdo COCO/XIII/004/14, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 del presente mes y año, en el cual se instruye a la Secretaría Técnica para impulsar que todas las entidades federativas cuenten con un Modelo de Gestión ajustado al Código Nacional de Procedimientos Penales, que establezca la interoperabilidad requerida para el funcionamiento eficaz del Sistema de Justicia Penal entre todos los operadores, en la especie:

PRIMERO.- Se instruye a la Secretaría Técnica para impulsar que todas las entidades federativas cuenten con un Modelo de Gestión ajustado al Código Nacional de Procedimientos Penales, que establezca la interoperabilidad requerida para el funcionamiento eficaz del Sistema de Justicia Penal entre todos los operadores.

SEGUNDO.- Para el cumplimiento del presente Acuerdo, se instruye a la Secretaría Técnica para que a nombre de este Consejo de Coordinación, requiera a las instancias correspondientes, entre ellas, el Poder Judicial de la Federación, la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública, la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia y la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos, para que participen en los trabajos que se realicen en relación a la generación de sistemas de interoperabilidad; la información obtenida y el resultado de estos trabajos será integrado en las acciones que se realicen en este tema.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Técnica, para poner a consideración de las entidades federativas su Modelo de Gestión, y brindar el apoyo necesario, para que cuenten con un Modelo de Gestión ajustado al Código Nacional de Procedimientos Penales, que establezca la interoperabilidad requerida para el funcionamiento eficaz del Sistema de Justicia Penal, entre todos los operadores y sea base para generar los sistemas informáticos y operativos.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría Técnica para constituir un Grupo de Trabajo de Interoperabilidad que tenga por objeto analizar y generar propuestas para que las entidades



LXII LEGISLATURA

Dip. Carmelita Ricardez Vela

federativas y la Federación cuenten con Lineamientos Básicos de Interoperabilidad, tanto a nivel local, como federal.

[...]

Por tratarse de un asunto que requiere la urgente y obvia resolución, en términos de lo dispuesto por los artículos 55, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 75, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Único.- La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca, formula un atento exhorto al Gobernador del Estado, para que conforme un grupo de trabajo interinstitucional que elabore un Modelo de Gestión ajustado al Código Nacional de Procedimientos Penales que establezca la interoperabilidad, en términos de los Lineamientos Básicos emitidos por el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, requerida para el funcionamiento eficaz del Nuevo Sistema de Justicia Penal entre todos los operadores y sea base para generar los sistemas informático y operativos que requiere el propio sistema de justicia en materia penal.

Para el efecto, el grupo de trabajo deberá estar integrado por dos representantes de cada dependencia, uno operativo y otro administrativo, de la Secretaria de Seguridad Pública, en particular de la Policía Estatal, la Dirección General de Reinserción Social; y el Consejo Estatal de Seguridad Pública;

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'Dip. Carmelita Ricardez Vela'.



LXII LEGISLATURA

Dip. Carmelita Ricardez Vela

de la Procuraduría General de Justicia, tanto del Ministerio Público como de la Agencia Estatal de Investigaciones; del Tribunal Superior de Justicia; y del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez; así como un representante del Poder Legislativo; y otro de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Atentamente
 "Sufragio Efectivo. No Reelección"
 "El respeto al derecho ajeno es la paz"



DIP. MARÍA DEL CARMEN RICARDEZ VELA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXII LEGISLATURA
 DIP. MA. DEL CARMEN RICARDEZ VELA